



ACUERDO: CG-IEEPCO-001-2011. POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN ACERVO VIRTUAL INTERINSTITUCIONAL DE INFORMACIÓN ELECTORAL.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se aprueba Acuerdo de Adhesión al Convenio General de colaboración para la creación de un Acervo Virtual Interinstitucional de Información Electoral, celebrado entre diversas autoridades administrativas electorales locales y el Instituto Federal Electoral, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.1. DECLARACIÓN DE ZACATECAS. El 26 de junio de 2008, en el marco de la Declaración de Zacatecas, el Instituto Federal Electoral y los organismos administrativos electorales estatales, emitieron diversos pronunciamientos conjuntos, dentro de los cuales destacan:

1.1.1.1. Por el impulso de una cultura nacional democrática, en la que el individuo y la sociedad contribuyan permanentemente, mediante el enriquecimiento de sus valores, a una convivencia armónica y solidaria, y a la búsqueda de mejores niveles de bienestar por medio del diálogo, el acuerdo y las vías de decisión institucionales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones Políticas Estatales y las leyes reglamentarias que de ellas se han derivado.

1.1.1.2. Por la Administración Transparente y la Rendición de Cuentas a que estamos obligados en el desempeño de las funciones que nos han sido encomendadas como depositarios del mandato constitucional, para la organización de las elecciones y el impulso a la educación cívica y la cultura democrática.

1.1.1.3. La intención de éstos fue establecer compromisos entre las autoridades electorales administrativas del país que facilitaran el cumplimiento de las atribuciones conferidas a éstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2. INVITACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. El 25 de septiembre de 2008, el Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, remitió una invitación a los titulares de los órganos electorales locales, para conocimiento y valoración de un proyecto denominado “Portal Elecciones en México”, con la finalidad de manifestar la

intención de crear una red de intercambio de información entre los organismos electorales del país.

1.3. FIRMA DEL CONVENIO. El 9 de octubre de 2008, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, los representantes del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el Instituto Estatal Electoral en el Estado de Chihuahua, el Instituto Estatal Electoral de Durango, el Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán y del Instituto Federal Electoral suscribieron el Convenio General de Colaboración para la Creación de un Acervo Virtual Interinstitucional de Información Electoral, participando como testigo de honor, el C. Gobernador Constitucional de esa entidad federativa.

De la misma forma el 24 de noviembre de 2008, las autoridades electorales arriba mencionadas firmaron una Adenda al convenio señalado en el párrafo que antecede con la finalidad de incorporar una Cláusula Décima Tercera, misma que establece que los órganos electorales locales que en origen no suscribieron dicho convenio, podrán solicitar su adhesión al Instituto Federal Electoral en cualquier momento, siempre y cuando dicha solicitud conste por escrito.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Que el artículo 114, apartado B, párrafo primero y fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que las elecciones son actos de interés público, su organización y desarrollo es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son sus principios rectores. Asimismo, el instituto es autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

SEGUNDO. Que conforme a lo establecido por el artículo 92, fracción XXXIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, este Consejo General es competente para conocer, y en su caso aprobar, los convenios que el Director General del Instituto celebre con el Instituto Federal Electoral.

TERCERO. Que los incisos a), f) y p), del artículo 99, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, establecen que son atribuciones

del Director General de este Instituto, representarlo legalmente, así como presentar el proyecto de convenio que el Instituto celebrará con las autoridades competentes, y celebrar con el Instituto Federal Electoral los convenios a que se refiere el Código Electoral.

CUARTO. Aprobación del Acuerdo de adhesión. Que el Acuerdo de Adhesión al Convenio General de colaboración para la creación de un Acervo Virtual Interinstitucional de Información Electoral, que ahora se somete a consideración de este Consejo General, es acorde con los fines de este Instituto, relativos a la función estatal de organizar y desarrollar las elecciones, contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, por lo que este Consejo General, como órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades de este Instituto, considera que debe aprobarse el Acuerdo de Adhesión objeto del presente acuerdo, en términos de las disposiciones contenidas en los artículos 78, 79, párrafo 1, incisos a), c), d) y e), y 83, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, párrafo primero y fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 78, 79, párrafo 1, incisos a), c), d) y e), y 83, 92, fracción XXXIII, 99, incisos a), f) y p), del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, estima procedente aprobar el Acuerdo de Adhesión objeto del presente acuerdo, al tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo de Adhesión al Convenio General de colaboración para la creación de un Acervo Virtual Interinstitucional de Información Electoral, siguiente:

ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN ACERVO VIRTUAL INTERINSTITUCIONAL DE INFORMACIÓN ELECTORAL, CELEBRADO EL 9 DE OCTUBRE DE 2008, EN HERMOSILLO, SONORA, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO

FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO EL “IFE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “EL IEEPCO”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ALBERTO ALONSO CRIOLLO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LICENCIADO OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR, DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El 26 de junio de 2008, en el marco de la Declaración de Zacatecas, el Instituto Federal Electoral (“IFE”) y los organismos administrativos electorales estatales (“LOS ÓRGANOS ELECTORALES LOCALES”), emitieron diversos pronunciamientos conjuntos, dentro de los cuales destacan:

Por el impulso de una cultura nacional democrática, en la que el individuo y la sociedad contribuyan permanentemente, mediante el enriquecimiento de sus valores, a una convivencia armónica y solidaria, y a la búsqueda de mejores niveles de bienestar por medio del diálogo, el acuerdo y las vías de decisión institucionales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones Políticas Estatales y las leyes reglamentarias que de ellas se han derivado.

Por la administración transparente y la rendición de cuentas a que estamos obligados en el desempeño de las funciones que nos han sido encomendadas como depositarios del mandato constitucional, para la organización de las elecciones y el impulso a la educación cívica y la cultura democrática.

La intención de éstos fue establecer compromisos entre las autoridades electorales administrativas del país que facilitaran el cumplimiento de las atribuciones conferidas a éstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El 25 de septiembre de 2008, el Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, Consejero Presidente del Consejo General del “IFE”, remitió una invitación a los titulares de “LOS ÓRGANOS ELECTORALES LOCALES”, para conocimiento y valoración de un proyecto denominado “Portal Elecciones en México”, con la finalidad de manifestar la intención de crear una red de intercambio de información entre los organismos electorales del país.

TERCERO. El 9 de octubre de 2008, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, los representantes del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el Instituto Estatal Electoral en el Estado de Chihuahua, el Instituto Estatal Electoral de Durango, el Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán y del “IFE” suscribieron el Convenio General de Colaboración para la Creación de un Acervo Virtual Interinstitucional de Información Electoral (“EL CONVENIO”), participando como testigo de honor, el C. Gobernador Constitucional de esa entidad federativa.

CUARTO. El 24 de noviembre de 2008, las autoridades electorales arriba mencionadas firmaron una Adenda a “EL CONVENIO” con la finalidad de incorporar una Cláusula Décima Tercera, misma que establece que los órganos electorales locales que en origen no suscribieron “EL CONVENIO”, podrán solicitar su adhesión al “IFE” en cualquier momento, siempre y cuando dicha solicitud conste por escrito.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE “EL IEEPCO”

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, primer párrafo, apartado B, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, que goza de autonomía técnica para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en la Entidad. El ejercicio de sus funciones se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- I.2 Que en términos de lo indicado por los artículos 78, 79, párrafo 1, incisos a) y f), y 80 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, es un organismo público depositario de la autoridad electoral, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene entre sus fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar con la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- I.3 Que con base en lo dispuesto por el inciso b) del artículo 93 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, el Consejero Presidente está facultado para establecer los vínculos entre “EL IEEPCO” y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines.
- I.4 Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 99, inciso a), del código electoral citado, el Director General tiene, entre otras, la atribución de representarlo legalmente.
- I.5 Que en atención a lo dispuesto en la fracción XXXIII del artículo 92, en relación con lo indicado por el inciso d) del artículo 99, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, el Director General hizo del conocimiento al Consejo General de “EL IEEPCO” los términos del presente instrumento. Mismo que fue aprobado, en Sesión Extraordinaria de fecha seis de junio de dos mil once, mediante acuerdo identificable con la clave CG-IEEPCO-0001-2011.
- I.6 Que el presente instrumento permite dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 15 del Reglamento que Establece los Órganos, Criterios y Procedimientos Institucionales para la Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.
- I.7 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en la calle Heroica Escuela Naval Militar número 1212, Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

II. DEL “IFE”

- II.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo

y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

- II.2 Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a) y g) del código de la materia, sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- II.3 Que su consejero Presidente está facultado para establecer los vínculos entre el “IFE” y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 119, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II.4 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, esquina con Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

III. DECLARAN “LAS PARTES”

- III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.
- III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “EL IIEPCO” y el “IFE”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

MANIFESTACIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante Acuerdo CG-IIEPCO-0001-2011 instruyó al Director General y autorizó al Consejero Presidente, para adherirse en todos sus términos y condiciones al Convenio General de Colaboración con el fin de crear un Acervo Virtual Interinstitucional de Información Electoral, firmado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho. Por tal motivo, “EL IIEPCO” expresa su voluntad para adherirse en todos sus términos y condiciones a “EL CONVENIO”.

SEGUNDA. El presente documento de adhesión surtirá sus efectos a partir del momento de aceptación por el “IFE”, en virtud de ser el órgano encargado de la coordinación y administración de “EL CONVENIO”, ratificándose con la suscripción y rúbrica del mismo.

TERCERA. El presente instrumento legal formará parte del Convenio General de Colaboración, firmado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su valor y alcance legal, lo firmán por duplicado, de conformidad, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los ____ días de ____ de dos mil once.

FIRMAS

POR EL “IFE”

DR. LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA
CONSEJERO PRESIDENTE

POR EL “IEEPCO”

MTRO. ALBERTO ALONSO CRIOLLO
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR
DIRECTOR GENERAL

SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y se instruye al Director General de este Instituto, para que suscriban en conjunto el Acuerdo de Adhesión al Convenio General de colaboración para la creación de un Acervo Virtual Interinstitucional de Información Electoral, con el Instituto Federal Electoral.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 91 y 94, inciso j), del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca.

NOTIFÍQUESE El presente acuerdo, por oficio, al Instituto Federal Electoral, para los efectos pertinentes, y hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales por unanimidad de votos, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día seis de junio del dos mil once, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS